



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2025-MDP

Paucarpata, 07 de noviembre de 2025.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 259-2024-MDP de fecha 22 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución, que *"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"*;

Que, el literal e) del artículo 3 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio civil, define al servidor de confianza como *"(...) un servidor que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 – *"Reglamento de la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones"*, cuyo Capítulo II establece el alcance, definición y equivalencias de requisitos para los/as funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del a Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el inciso 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos debe verificar el cumplimiento de los requisitos emitiendo un informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que *"Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso."*;

Que, el inciso 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 señala que *"El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 214-2024-GM-MDP de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprueba la nueva escala remunerativa para los funcionarios de libre designación y remoción de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS del D.L. N° 1057, de la siguiente manera: Gerentes y Jefes de Oficina General 02 unidades de ingreso del sector público más el 28.846 % de la UISP y Sub Gerentes y Jefes de Oficina 01 unidad de ingreso del sector público más el 76.923 % de la UISP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2024-MDP de fecha 22 de noviembre de 2024, se resuelve en su Artículo Tercero, designar al Lic. Yuri Edemir Chávez Salas, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA al 07 de noviembre de 2025, la designación del Lic. Yuri Edemir Chávez Salas en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS – Decreto Legislativo N° 1057. Dándole las gracias por los servicios prestados a favor de esta entidad edil, debiendo hacer la entrega de cargo con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 259-2024-MDP de fecha 22 de noviembre de 2024, así como toda disposición que se oponga a la presente resolución; **ENCARGANDO** a la Oficina de Recursos Humanos proceda a realizar la liquidación de beneficios sociales y a la Oficina General de Administración, el pago de los mismos de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y archivo conforme a ley, del mismo modo **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
OCI
INTERESADOS
ARCHIVO.